



Deducibilidad de las retribuciones de administradores en el Impuesto sobre Sociedades sin estar en estatutos sociales

El **Tribunal Supremo**, en dos sentencias recientes emitidas el 27 de junio de 2023 y el 13 de marzo de 2024, ha abordado el tema de la deducción en el **Impuesto sobre Sociedades de las retribuciones de los administradores**, estableciendo que estas son deducibles siempre que estén contabilizadas, acreditadas y previstas en los estatutos sociales, sin necesidad de aprobación por parte de la junta general.

En la sentencia del 27 de junio de 2023, el **Tribunal** afirma que las retribuciones de los administradores son deducibles si cumplen con los requisitos mencionados, incluso si no son aprobadas por la junta general, especialmente en el caso de sociedades con un único socio. Además, se destaca que el incumplimiento de la aprobación por parte de la junta general no implica automáticamente que el gasto sea considerado una liberalidad y, por ende, no deducible.

En la sentencia del 13 de marzo de 2024, el **Tribunal** va más allá al afirmar que las retribuciones de los administradores pueden ser deducibles en el **Impuesto sobre Sociedades** aunque no estén contempladas en los estatutos sociales. Se argumenta que estas remuneraciones, si están debidamente respaldadas y contabilizadas, deben considerarse gastos deducibles en virtud del principio de correlación de ingresos y gastos, independientemente de su previsión estatutaria. Además, se rechaza la aplicación de la teoría del vínculo en el ámbito fiscal.

En resumen, estas sentencias establecen que las retribuciones de los administradores son deducibles en el **Impuesto sobre Sociedades** si cumplen con los requisitos de contabilización y acreditación, incluso si no están previstas en los estatutos sociales, siempre y cuando se demuestre su onerosidad y su correlación con la actividad empresarial.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.